

DGPAC

del Poder Ejecutivo del Estado de

PEDIDO Referencia: UPAC Clave: UPAC

Revisión: 5

Anexo: 1 Pag. 1 de 1

PROVEEDOR:	
------------	--

3079 - LINDA FABIOLA COLIN PEÑA

FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN. CALLEJÓN DOLORES S/N, COL, LÁZARO CÁRDENAS, JIUTEPEC, MORELOS C.P. 62553 ENTREGAR EN:

CONDICIONES DE PAGO: EN UNA SOLA EXHIBICIÓN A TIEMPO DE ENTREGA: 30 DÍAS NATURALES

REQUISICION No. NO. CUADRO COMPARATIVO PEDIDO NUM. FECHA DE ADJUDICACION HOJA NUM. 14-25-0005-24 PE-250014-5/2024 14-25-0005-24 27/06/2024 1 DE1

Dependencia

VESTUARIO Y UNIFORMES

CLAVE

Unidad Administrativa

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y DELINCUENCIA CON
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

14 CLAVE 25

Partida Presupuestal

CLAVE 2711

COP - PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA, PROCESOS GENERADORES

Proyecto	DE PAZ Y PROGRAMAS PARA LA ATENCIÓN DE LA DELINCUENC	IA JUVENIL	NÚMERO		140051
RENGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	CAMISAS CAMISAS DE MANGA LARGA PARA CABALLERO CONFECCIONADA EN TELA TIPO OXFORD COLOR BLANCO COMPOSICIN 60% ALGODN, 40% POLISTER.	PIEZA	66	\$ 387.50	\$ 25,575.00

**DOCUMENTO VERSIÓN PÚBLICA** 

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Articulos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos OBSERVACIONES:

**IMPORTE** 

IVA

TOTAL

\$ 25,575.00

\$4,092.00

\$ 29,667.00

ELABORÓ

Vo. Bo.

AUTORI

EFREN HERNANDEZ MONORAGON DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS

ANGELICA ARACELIANTONIO HERRERA SUBDIRECTORA DE COMPRAS

ANGELICA ARACELI ANTONIO HERRERA SEUBDIRECTORA DE COMPRAS

DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

"ura efectos del gruento, se entenderá por, "Dirección" o "Cennocante", a la Dirección General de Processo para la Adjudicación la Conculso de la Sicretaria de Administración, misma que sera la encargada de los processos de apúticación la 18 Secretaria" in terra exponeción de Administración, misma que sera la encargada de la Operaturación de Administración de Administración de Contrato sendo la estreta encargada de la higher de la Contrato sendo la encargada de la minir las expediciaciones teoricas de los mismos, al Administración del Contrato sendo la encargado de der el debido umplimiento a lo pactado en el presente pedido; y como "El Provesdor", a la presona física o moral que se obliga a entregar los umplimiento a lo pactado en el presente pedido; y como "El Provesdor", a la presona física o moral que se obliga a entregar los umplimiento a lo pactado en el presente pedido; y como "El Provesdor", a la presona física o moral que se obliga a entregar los umplimiento a lo pactado en el presente pedido; y como "El Provesdor", a la presona física o moral que se obliga a entregar los umplimiento a lo pactado en el presente pedido; y como "El Provesdor", a la presona física o moral que se obliga a entregar los umplimiento a lo pactado en el presente pedido; y como "El Provesdor", a la presona física o moral que se obliga a entregar los umplimientos de la provente pedido y como "El Provesdor", a la presona física o moral que se obliga a entregar los comos de la como de la provente de la como de la com descritos en la carátula del presente pedido y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaria" o "Dependencia"

Así tumbión, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos: "Ley", a la Luy sobre Adquisiciones, Emplemacnes, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Medicas y como "Regalamento, al Regulamento de la Ley sobre Adquisiciones, Emplemaciones, Arrendamientos y Prestación de Recher y Como "Regalamento, al Regulamento de la Ley sobre Adquisiciones, Emplemaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 3, 9 ficación IX, 13 ficación IV, 14 de la Ley Organica de la Administración Pública del Estado Libro y Soberano de Muncios y de aquellado que le sean aplicades de conformidad a la hormatividad de cada "Societatia" o Dependencia", apinismo los atrículos 4 fracciones IV, 9 fracciones XVII, 12 fracciones II, IV, VI, IX y XI, del Regismento interior

#### - DEL PEDIDO

1.1. Este poddo se basa en la evaluación realizada a las coltzationes presentadas por los proviectores. "El Proviector", por virtud del procento poddo se obliga a entregar a favor del "Podre Ejecutior" los bienes cuya descripción, cantidad y proceso unitario se describcen en la caratida y documentes que integran e presente poddo, mismos que forman parte del expeciente base del procedimiento de adjusticación directa, de conformidad al Artículo 33 fracción III, de la "Ley".

1.2. Una vez notificado "El Proveedor" que cuenta con pedido fincado, contará con 24 horas para la recepción del mismo para proveedores foráneos, en caso contrario se le cancelará y se le asignará a la segunda mejor formando en cuenta esta nota para su evaluación correspondiente, lo anterior de conformidad en lo dispuesto por el lo 23, segundo parado de la "Ley",

1.3. El Provector, a copta el presente contrato y se compromete a realizarto en el piazo, términos y condiciones establecidas en la contala del presente pedido, de igual manera se compromete a mantiener el precio fijo durante la vigencia del presente.

4. El Admistrador del Contrat, estrá ferniador para niciar el 1go de procedimento permitido por la leyy su Reglamento, en a supuesto de incumpir lista o parcialmente el "Provoción" con el pazo espluedo para la entrepa de los forese adquidos, Las cardos procedimios en distrata a pelición de parte el informando a las fares administrativas que intervience en el procedimiento.

Este pedido no es válido si presenta tachaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.6. La "Secretaria" o "Dependencia" que recibe los bienes, lo realizará por conducto de la persona designada para tal electo, musma que estará autorizada para supervisar la correcta entrega de los bienes de conformidad con lo establocido en la caralula del presente podróo.

Cualquier modificación o adición al presente instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad la "Secretaria" o "Dependencia", previo, acuerdo con "El Proveedor" stempre y cuando existan razones fundadas y bajo las blecidas por el artículo 69 de la "Ley"

El o los conventos modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formatizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán nera sal presente contrato, contando con sudificins presupuestal disponible, clamas ampliaciones no podrán (vieixa por canto) del monto e cantidad de los conceptos, tempos y volúmenas establicidos originalmente, rua El Proveodor, a respotar a protio unitaran originalmente padrádo.

18. La "Socretaria" o "Depandencia" pet la encargada de dans el debido auralmineto al presente pedido por lo tanto el tuesto de carso descria de iniciar el procedimiento de recardior, ausparación y terrateción autopada, de conformidad al o escalacido de montre y el Reglamento", quedamo buye su mais setticia responsabilidad el nice y concludión del procedimiento que se legara el procedimiento de procedimiento que se legara el procedimiento de procedimiento que se legara el procedimiento de procedimiento de procedimiento de la procedimiento de procedimiento de la procedimiento del procedimiento de la procedimiento del la procedimiento del procedimiento de la procedimiento del proced

1.9 Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que el parsonal que utilize el "PROVEEDOR" para el ejecicio de sus actividades, dependerá única y accisavamente de el, quedando a cargo del mismo todas las responsabilidades u deligiadenes derinadas de dicha entaciones jurídos lacorales, incluso las procesales, por lo que liberan desde este momento al "PODER EJECUTIVO" de las mismas.

E "PROVEEDOR" se compromete a dejer a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juido o conciliación que se pudiera derivar durante la vigancia del presente contrato.

## 2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD, "LAS PARTES"

2.1 A. Convienno que toda la información que se genera entre eltar, materia de este contrato, que contenga datos personales o exaliquer oria información relacionade com las expecificaciones técnicas de los bienes, tentrá pare 1.45 PARTES el craisate de reservando, salvo apesite que debe de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Pocapa o la información Pública del Estado de Merolos, por lo que deha información cubigados y a la tey de Transparencia y Pocapa o la información Pública del Estado de Merolos, por lo que deha información acto por a ser utilizado para el efecto de las socilipadores contenidas en el presente contrato.

#### 3.- DEL PAGO

Para el cumplimiento del presente pedido no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genera, será otorgado en fecha, o y lugar señalado en el anverso del presente podido, mismo que será de conformidad con lo solicitado por la "Secretaria" o

3.2. La "Socretaria" o Dependenda", deberá informar que cuenta con la sufficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición solicitada, así como, la responsable de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la anaca, así como, na responsable de tramitar el pago ame la Dirección General de Presupuesto y returia de Hadianda del Poder Ejecutivo del Estado de Moreios, de conformidad al Artículo 35 de la "Ley

3.3. So pagurá, a "El Proveedor" el concepto de los bisnes entregados la cantidad estipulada en la carátida del presente pedido, obligandose "El Proveedor" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación de la misma.

3.4. Para electos de pago en las condiciones de piaco se entendrád que este comienza a partir, de que los documentos son envincios a la Dirección General de Fresupuesto y Geste Público, o al área conducente pare tal efecto, por parte del "Secretaria" o "Oujonidanda", de conformidad con el afficilo 57 de la "Ley".

### 4- LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1 Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cardidad de \$500.00.00 (Quinientes mit peos. 00/100 M.N.I., antice del impuesto al Valor Agrogado, invantacimente del procedimiento de adquisición del que deriven, deberán garantizarse mediante los tipos de garantizaria y porentigies establecios en el cirico \$A/DGPAC/159/2021; a excepción de los apruestos indicados en el último y pernútimo parado del anfacto 75 de la Ley.

unformidad con el Artículo 75 tracción II, de la "Ley". Dicha garantia podrá ser mediante

- Billete de Depósito
- Póliza de Fianza

Garanila que deberá expedirse a favor del "Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos", y entregada por "El jedor" a "La Dirección" al momento de la firma del presente pedido lo de conformidad con lo establecido en la Ley

4.2. Para el caso de que "El Proveedor", garantice el cumplimiento a través de una fiarza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidad en el Articulo 71 del "Reglamento" y de conformidad con lo águiente:

La Garanta, obserá constituiros ana una instructión Mosteria legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigorata del podido, sendo a partir de la tima del aces juridos, sustantación de todos los escuracis legales o juntos que na sus-natarporqua y histada que se dicite resolución delimitiva por la adundada competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71, fraccion I, inciso C), del "Reglamento"

Expresar el consentimiento de la institución de admitir prótroga o modificación de los términos originalmente pactados en el presente pedido, sin que por ello se requiere previa notificación alguna a la institución o se entienda que ha mediado la sustitución

En la garantia, la institución alianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia, y someterse al procedimiento administrativo que regula el articulo 278 y 262 de la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo apticable del Reglamento del Articulo 95 de la Ley Federal de instituciones de Fianzas, para el cobro de ifanzas corgadas a favor de la Federaldin, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, Distritas de las que guarrizan coligaciones fiscates federales a curgo de terceros e en su caso la normatividad apticable.

4.3. La Garantia podrá liberarse únicamente con la autórización expresa y por escrito de "La Dirección", siergos que "El Provesción", inspr. cumplido con todas y cesta una de las celigaciones partiadas para la entrega de los bienes, a entera satisfanción de la "Secretaria" o Diagnonimada para que proceda la liberación por "La Dirección".

### 5. DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

cantidad especificada, precisamente en vigencia, cuando inicia y cuando termina. 5.1. "El Proveodor" al areptar el presente padido se compromete a la entrega de cada uno de "Los Bienes", por el prodio y la camidad especificada, precisamente en el lugar y la fecha indicada, y con las especificaciones solicitadas, deberán de indicar

presente pedido y de acuerdo a las espedicaciones señalatas en el proceso de adjudeción, in de tibrita clertatas se deberán antregar en su oripratuja en origina de librira y comiz con una guantia, contra delectas o vicas coalitos y estada vigente a partir del entregal final de los bientes y que sean aceptados a entiera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, la cual deberá tener duante la vigencia del presente contrato de acuerdo a tata características contenidos en el presente contrato. Dicha garantía ciberá ser presentela aten las edicinas de la "Secretaria" o "Dependicina", en puel membratido y satisfacio por parte del "PROVEEDOR", firmada por el representante legal especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia. 5.2 "El Proveedor" deberá de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente pedido y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación, los bienes diertados se deberán

Se tomard como fugita de aertega la que apuneza en el sello de recepción de la batura del bellen, expedido por el Armaden General de Sobierno del Estado de Merellos, a través de la Subdirección de Armaden porte de la Deliminación General de Parimonio, ubicado en Callejon Dióries sin minero. Coloria Euzaro Cardenas, en el Municipio de Judepios, Marelos.

5.3. "El Proveedor" deberá presentar la factura sellada por el almacén y pedido, ante las oficinas de la Dirección Administrativa encargada de realizar el pago

5.4. El proveodor que no cumpla con los términos y condiciones del presente pedido podrá ser sancionado en los términos señalados en los artículos 96, 99 y 100 de la "Ley".

5.5. Cuando: "El Provesdor no pueda surtir los artículos solicitados en la fecha convenida, por caso fortulho o causa de lueza mayor plemamente justificada siempre y cuando no haya dedo cuasa o contribudo a ele, podra solicitar por escrito a la "Secretaria" o "Dependona", una amplicación a judició de entropa (algo, en la infeligencia de que el ej budos, la soundo a desenvolvente de este no se sunte el poddo, la sanción mencionado con antenoridad se opilicará desde la fecha inicialmente estipulada.

por eso está el estudio de mercado) 5.6. Solo podrán entregarsa articulos distintos o que se consideren equivalentes o superiores, a los estipulados en los pedidos con la previa autorización por escrito de la persona facultada para tal efecta, (los bienes no pueden ser modificados una vaz adjudicados

## 6.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ningura de "LAS PARTES" podrá coder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a pesconas fisicias o invalete distintas de lates excepcionalmente, cuandro settam mausas o riesgos debidimente justificados, que porgan en pugio tes operaciones de un programa protetira lo puedem coasionar consecuratorias graves, con la autorización previa de la Socrataria de la Contratiria y la Socrataria de Haderich del Societimo del Estado, podrán en conjunto autorizar la autorización co estado correspondente modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nueves garantias, de confirmidad con el artículo 61 de la "Ley".

Saivo que exista impedimento, los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se denve de los servidos de consultorias, asesoria, estudos e investigaciones contratados, invariablemente se constituían a favor del "PODER EJECUTIVO".

### 7.- DE LA CALIDAD Y GARANTÍA

7.1. El Proveedor se obiga a la entrega de "Los Bienes" en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.

7.2 La "Secretaria" o Dispondencia, electuras pruebas sobre la calidad de "Los Biends", siendo que cuentan con facultades de supervisión y previsión de "Los Biends" adquindors, productor oreixama equellor que no reúnan las especificaciones lecricas solicitados, tenerado como cultigación el "Provesior" (reporte los bienes de manera inmediata.

7.3 Independentemente de las puesas que realize la "Secretaria" o "Dependencia", "El Provesch" queda cóligado a responder por los defectos y vistos costitos que presenten los bienes y materiates entregados, así como del cumplimiento do la garantia espedida por el facimiente de conformidad con el parato 52.

#### 8.- DE LA VIGENCIA

6.1 El presente pedide terát una vigencia a partir de la fecta de su firma y concluyre ne plazo establecido en el presente pedide, con la entrega de "Los Bienes" e entuda satisfacición de la "Socrativa" o "Dependencia", de conformidad al tiempo establecido en la entrega de "Los Bienes" e entuda satisfacición de la "Socrativa" o "Dependencia", de conformidad al tiempo establecido en la curatula del presente o comitad, a acceptación de aquellos estables desenses en los cuales la entrega de her bienes se realize dentre del plazo para examina del presente o comitad, a acceptación de aquellos estables de se se conforma de la entre del presente del p contrato, a excepción de aquellos casos en los cuales la entrega de los bienes se realice

### 9.- DE LAS MODIFICACIONES.

 9.1. Cualquier modificación o adolón al presente instrumento Jurídoo se deberá do realizar bajo la más estricia responsabilidad de la "Secretaria" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor" stempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 68 y 69 de la "Ley"

92. El o los comentes modificatorios que se realizon sobre cambido en las cambidose debedin de formafizarse por certifio durante la vilganda del presente contrato, contrato com subcernos presupuestal disponible, dichas amplicatores no podrán rebuser el velinte por centro del monto o cambidad de los comopidos y cultimantes estableados originalmente, respetando el preso corpinalmente por centro del monto o cambidad de los comopidos y cultimantes estableados originalmente, respetando el preso complemente porte del profeso del se represente no los casoses de modificaciones por primoga de la vigencia, y debedi de remitires opera confidencia a la prifectorio del modificaciones por primoga de la vigencia, y debedi de remitires copia confidencia a los pRECO(NI), con toda su documental, la prateiro con fundamento en lo dispuesto por el articulo 86 de la Ley, en caso confidencia a los PRECO(NI), con toda su documental, la anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley, en caso confidencia particular del esta particulo 80 de la Ley, en caso confidencia particular del esta particulo 80 de la Ley, en caso confidencia particular del esta particulo 80 de la Ley, en caso confidencia particular del esta particulo 80 de la Ley, en caso confidencia particular del esta particular

## 10.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN

10.1. El presente pedido establese camo pena convencional por retraso o li novarigimiento en la entregal de "Lus Blends" el porcentaje del 0.3%, por cada da de otraso, pacidado obrio el importe tada de la entregal harmanesa que el monto máximo de la pena será arqual qua liguate el 20% del monto total del pedido, lo que desá motivo para recirción del presente

Dependencia y/o "Administrador adjudicar a una segunda opción 10.2. El incumplimiento pardal o total de lo estipulado en el presente pedido, por parte de "El Provedor" faculta a la "Secretaria". Dependencia yo "Administrator del Contrato", para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso resendir el pedido.

10.3. Son causas de recisión

- 00000 Si El Proyector no cumple con la entrega de l'os Blenes' deutro del plazo enlalado;
  Cuanto el El Proyector frontenello las procassis injudiciación alguna;
  Si El Proyector no cumple con la cantidat appeditaciones y canadestistas solicidadas.
  Si El Proyector no cumple con la cantidat appeditaciones y canadestistas solicidadas.
  Si El Proyector subcontrata, code o trapsasa en forma tutal o parcial los deventos derinadas del presente pedido.
  Cuanto el pedido se injuja celetrado en contravención a al "Ley", a lisa disposiciones derinadas de las mismas o de

terminos conventos en el presente pedido, una vez determinada en canti-pagar o en su caso se hará efectiva la garantia a favor del "Poder Ejecutivo" Para el pago de la pena convencional a que alude esta estiputación, esí como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los terminos convenidos en el presente pedido, una vez determinada en canidad liquida podrá deducirse del importe efectivo pendente por

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer pártalo de la presente cláusula, aplicado a valor del bien o los bienes atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del pedido que corresponda a la pártida de que se trate

nales no debera exceder el importe antes mencionado

En los casos en que los bieres no sean entregados y la pena comencional, por atraso, rebase el 20% del monto del posido establecida de manea proporcional respecto de la parti incumpidia, en las fechas pacidades en el presente pedido, la "Socialaria" o "Dependencia", previa notificación a "El Proveedor", an rescriber el contrato, porda modificación cancelando las partidas de que se etita, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Proveedor", una sanción por cancelación, equivalente a la pona comercionada por atraco maxima o correspondrá en el caso de que la entrega de los bienes hublera concluido en fichas posteriores a las padadas, siempre y cuando la suma tutal del monto e las cancelaciónes no rebase el dicho por celando del importe fotal del contrato. En el supuesto de que se arecondo lo contrato, no procederá la concibilización de doha sanción al hazer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cando el incumplimento de las obligaciones de "El Propestor, no derive del atraso a que se refice el esgundo parado de esta discusa, sino por otras causas estabelocias en el presente contrate, la "Secretaria" o "Deportenda" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimento, el procedimento de recesión y luminación anticipada establecido en la Ley.

Asimismo si "El Provedor", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Titulo Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

Quando incurran causas que afectan el interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes originalmente contratados y se domuestre que de continuar con el cumplimento de las cóligicadores poetadas, se costoloraria un datro o perjudo patrimonia al Poder Ejecutivo, en cuyo esso, selo procederá cubir el importe de manera proporcional a los bienes suministrados y de los gatos e invesciones no recupiradades hechos por "El Proxeción", siempre que estos sean razonables, esten debidamente comprobados y se relacionen directamente con el pedido que se trate.

10.4. Las pertes ausedan que señalan como domisilio legal para resibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Provesdor", en al cuarpo del presente centrale al momento de su aceptación, y, la "Secretaria" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales disclutes de información de cuda área.

11.1 Manifeste bajo protesta de deri verded que no tiene ningún neco familiar ni contacto cerano con ajún servidor público activo, que lo relacione con ajún manejo de recurso para proveer flores y/o servidoro que requienen las Dependencias y finicidades del destamo del Estado de Moreito, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servido público, así mismo manifesta no encontrarse en nitigin appuesto del afliciulo 79 de 11 ser socie Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamentos y Prestación de Servidos del Poder Ejecutivo del stado Litre y Sobremo de Moreitos. 11.- DEL CONFLICTO DE INTERES.

#### 12- DE LA FACTURACIÓN

121 Las fauturas dexerán describir los artículos son la misma redación del podido, mencanario de infumero de podido, número de requisión, con o la pracia unitario e IVA desoposado y regulatión Sicales que marca la Lyr de la maleira a nortize del códerino del Estado de Micreto, con R.F.G. GEM/720601-TWB, con domicilio fiscal en Plaza de Armas sin número, colonia Centro C.P. 62000.

12.2. Para electo do pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público o el área designada para tal electo, por parte da área requirente.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para difinir controversias que se succiten con motivo de su nocumplimiento yo interpretación, duda, o adaración que surgiera motivo del presente diches absentatase de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y el "Regiamento", tenendo la facultad de interpretación el titular de la "Dirección" de conformidad a sistacidades que le son conferiotas en el Regiamento función de la Secretaria de Administración y en el caso de que subsistan las partes se sumeterán a los Tribunades del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro comicilio que les

COTROSPONDA

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A

# RECIBI DE CONFORMIDAD

04369 DOMICILIO LEGAL, CALLE CICALCO # 177 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO COYOACAN, CDMX, C.P. NOMBRE LINDA FABIOLA COLIN PEÑA

CARGO; LINDA FABIOLA COLIN PEÑA PROPIETARIO

COPL7508133D0

ESCRITURA No. NOTARIO No. DEL IDENTIFICACIÓN OFICIA

4



DOCUMENTO VERSION PUBLICA Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos